

Que el deudor no presente dentro de los quince (15) días después de la notificación personal alguna al contenido de la resolución No. 2017-0260 del 08 de junio de 2017, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe profirir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo

SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL.

Que el día 16 de noviembre de 2017, se notificó vía web el contenido de la resolución No. 2017-0260 del 08 de junio de 2017 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" al deudor

más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.
Que se profirió resolución No. 2017-0260 del 08 de junio de 2017, por medio de la cual se libra mandamiento de pago en contra del señor **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085306774, por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)**, por concepto de capital.

SESENTA PESOS (\$492.660)

Que con fecha del 07 de junio de 2017, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. I-2017-054980 del 06 de junio de 2017, que pertenece al señor **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085306774, por concepto de la obligación contenida en la sentencia del 08 de julio de 2016 del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto y según certificado de Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS**

MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)

1085306774 adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)**, por concepto de ciudadanía número

Que el día 31 de mayo de 2017, la Contadora del Grupo financiero hace constar que el señor **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085306774 adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)**

Que el día 06 de octubre de 2016, la subdirectora de restablecimiento de derechos del ICBF certifica que el valor de la prueba de paternidad fue por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)**
Que el día 08 de julio de 2016 el Juzgado Quinto de Familia del Circuito e Pasto, emitió fallo dentro del proceso de filiación extramatrimonial dentro del proceso 2013-140, y en su numeral cuarto condena al señor **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL** a reembolsar los gastos incurridos en la prueba genética de ADN.

CONSIDERANDO

La funcionaria ejecutora de la Oficina de Jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

Proceso: **PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2017-004**
Ejecutado: **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL**, identificado con cédula Nro. 1085306774
Ejecutante: **I.C.B.F. Regional - Nariño**

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2017-004

San Juan de Pasto, 21 de marzo de 2018

AUTO



los intereses a que haya lugar, condenar costas procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción Coactiva

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro 2017-004 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional no.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 21 de marzo de 2018 asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$239.900)** se adjunta tabla de liquidación

Que a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR como liquidación de crédito la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$772.560)** monto generado en el transcurso del proceso 2017-004 que se sigue en contra de **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085306774 de acuerdo a la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente auto a **SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085306774, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE

MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño



LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

CONCEPTO		VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO		492.890	64%
VALOR DE LOS INTERESES		238.900	21%
GASTOS		40.000	5%
TOTAL DEUDA A PAGAR		772.560	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		REGÚNCIOS ELIAS BOPAYA
NIT C.C. No.		1.085.105.774
FECHA DE LIQUIDACIÓN:		21/06/2019
No. DE RESOLUCIÓN:		

PAGO O ABOONO		APLICACIÓN DEL ABOONO
CAPITAL		492.890
INTERESES		238.900
NUEVO SALDO		772.560

LIQUIDACION INTERESES	CAPITAL	INTERESES INICIALES	# DE DÍAS	INT. DIARIO	TOTAL INTERESES	TASA EFECTIVA ANUAL
11-05 \$			3	0,00018076	22,82	
12-05 \$			31	0,00018076	22,80	
13-05 \$			30	0,00018076	22,80	
14-05 \$			31	0,00018076	22,78	
15-05 \$			30	0,00018076	22,76	
16-05 \$			31	0,00018076	22,74	
17-05 \$			30	0,00018076	22,74	
18-05 \$			31	0,00018076	22,72	
19-05 \$			30	0,00018076	22,70	
20-05 \$			31	0,00018076	22,68	
21-05 \$			30	0,00018076	22,68	
22-05 \$			31	0,00018076	22,66	
23-05 \$			30	0,00018076	22,64	
24-05 \$			31	0,00018076	22,62	
25-05 \$			30	0,00018076	22,60	
26-05 \$			31	0,00018076	22,58	
27-05 \$			30	0,00018076	22,56	
28-05 \$			31	0,00018076	22,54	
29-05 \$			30	0,00018076	22,52	
30-05 \$			31	0,00018076	22,50	
31-05 \$			30	0,00018076	22,48	
01-06 \$			31	0,00018076	22,46	
02-06 \$			30	0,00018076	22,44	
03-06 \$			31	0,00018076	22,42	
04-06 \$			30	0,00018076	22,40	
05-06 \$			31	0,00018076	22,38	
06-06 \$			30	0,00018076	22,36	
07-06 \$			31	0,00018076	22,34	
08-06 \$			30	0,00018076	22,32	
09-06 \$			31	0,00018076	22,30	
10-06 \$			30	0,00018076	22,28	
11-06 \$			31	0,00018076	22,26	
12-06 \$			30	0,00018076	22,24	
13-06 \$			31	0,00018076	22,22	
14-06 \$			30	0,00018076	22,20	
15-06 \$			31	0,00018076	22,18	
16-06 \$			30	0,00018076	22,16	
17-06 \$			31	0,00018076	22,14	
18-06 \$			30	0,00018076	22,12	
19-06 \$			31	0,00018076	22,10	
20-06 \$			30	0,00018076	22,08	
21-06 \$			31	0,00018076	22,06	
22-06 \$			30	0,00018076	22,04	
23-06 \$			31	0,00018076	22,02	
24-06 \$			30	0,00018076	22,00	
25-06 \$			31	0,00018076	21,98	
26-06 \$			30	0,00018076	21,96	
27-06 \$			31	0,00018076	21,94	
28-06 \$			30	0,00018076	21,92	
29-06 \$			31	0,00018076	21,90	
30-06 \$			30	0,00018076	21,88	
01-07 \$			31	0,00018076	21,86	
02-07 \$			30	0,00018076	21,84	
03-07 \$			31	0,00018076	21,82	
04-07 \$			30	0,00018076	21,80	
05-07 \$			31	0,00018076	21,78	
06-07 \$			30	0,00018076	21,76	
07-07 \$			31	0,00018076	21,74	
08-07 \$			30	0,00018076	21,72	
09-07 \$			31	0,00018076	21,70	
10-07 \$			30	0,00018076	21,68	
11-07 \$			31	0,00018076	21,66	
12-07 \$			30	0,00018076	21,64	
13-07 \$			31	0,00018076	21,62	
14-07 \$			30	0,00018076	21,60	
15-07 \$			31	0,00018076	21,58	
16-07 \$			30	0,00018076	21,56	
17-07 \$			31	0,00018076	21,54	
18-07 \$			30	0,00018076	21,52	
19-07 \$			31	0,00018076	21,50	
20-07 \$			30	0,00018076	21,48	
21-07 \$			31	0,00018076	21,46	
22-07 \$			30	0,00018076	21,44	
23-07 \$			31	0,00018076	21,42	
24-07 \$			30	0,00018076	21,40	
25-07 \$			31	0,00018076	21,38	
26-07 \$			30	0,00018076	21,36	
27-07 \$			31	0,00018076	21,34	
28-07 \$			30	0,00018076	21,32	
29-07 \$			31	0,00018076	21,30	
30-07 \$			30	0,00018076	21,28	
31-07 \$			31	0,00018076	21,26	
01-08 \$			30	0,00018076	21,24	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



52 - 20000 - 113 - 3
San Juan de Pasto

Señor:

SEGUNDO ELIAS POPAYAN CORAL
CAM Anganoy-Los Rosales
Pasto

Referencia: Proceso administrativo coactivo
Radicación: - 2017-004

ASUNTO: AUTO DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018

Cordial saludo

Respetuosamente procedemos a notificarlo por correo certificado, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales mediante auto del día 21 de marzo de 2018, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el término de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

Se advierte que una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por la prueba de ADN

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 21 de marzo de 2018 y liquidación en 2 folios

Atentamente

MARLUZ ORTEGA CHAMORRO

Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7374561
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

